



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 28 de Febrero del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de Febrero del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°186-2022-CF/FCS.- Callao, 28 de Febrero de 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente **01098898** presentado por Don(ña) **UGARTE PANIAGUA KRUPSKAYA** solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Salud Mental**, por la modalidad de Trabajo Académico.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU** de fecha 30 de Junio del 2021, que a la letra dice: "*Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional*";

Que, asimismo en el Sub Capítulo IV: Titulación por la Modalidad de **Trabajo Académico**, artículo 94° del **Reglamento de Grados y Títulos**, de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el interesado en mesa de partes de la universidad después de la Exposición del Trabajo Académico, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Trabajo Académico;

Que, según el **Dictamen N°013-2022-2DA ESP/TÍTULO CON CICLO DE TESIS-CGT/FCS-VIRTUAL**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha **25 de Febrero del 2022**, el expediente presentado por Don (ña) **UGARTE PANIAGUA KRUPSKAYA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución N° 603-2021-D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN, REGISTRO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL MALTRATO INFANTIL EN MADRES DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELIS (CHUQUIBAMBILLA) – APURÍMAC, 2020**" de acuerdo al Acta N°069-2021 de fecha 12 de Noviembre del 2021, del **Jurado**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA ACADEMICA

Evaluador de LX Ciclo Taller de Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Febrero del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS;

RESUELVE:

1. Declarar Apto a Don (ña) **UGARTE PANIAGUA KRUPSKAYA** para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional **Enfermería en Salud Mental**.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA
DECANO



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico